

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDINES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del teniente general, de cuartel en esta corte, D. Valeriano Weyler y Nicolau, marqués de Tenerife, al teniente coronel de Estado Mayor D. Manuel Moriano y Vivó, que tiene su actual destino en la tercera división.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Estado Mayor, con destino en la segunda brigada de la octava división, **D. Carlos** Roiz y Menéndez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de los Dolores

Viana Cárdenas y Castellanos, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 15 de marzo de 1906.

Lugur

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q.D. g.) ha tenido á bien nombrar á los oficiales que figuran en la relación que á continuación se inserta, para desempeñar la comisión «Prácticas en regimientos», que figuraba entre los «Viajes de instrucción al extranjero», dispuestos por real orden de 15 de febrero último (D.O. núm. 35). Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que dichos oficiales emprendan la marcha para Berlín, con la anticipación necesaria, para encontrarse en dicha capital el día 29 del corriente mes, y que desde la fecha actual dependan del Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, quien les comunicará las instrucciones precisas para el desempeño de su cometido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1906.

Lugue

Señor...

Relación que se cita

-	Relacion que se cita.					
Armas ó cuerpos	destinos	Empleos	NOMBRES			
Idem Idem Caballería Artillería	Batallón segunda reserva de Astorga núm. 93	Primer teniente. Idem Idem Capitán	 Luis de la Gándara Marsella. Enrique Carrión Vecín. Juan de Ibarra y González. José Espí y Sánchez de Toledo. 			

SECCIÓN DE CABALLERÍA

CONCURSOS HIPICOS

Exemo. Sr.: El art. 2.º del reglamen-Circular to de concursos hípicos aprobado por real orden circular de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 33), determina las condiciones que han de tenerse en cuenta para la calificación de cada uno de ellos, y haciéndose necesario fijar los medios que deberán emplearse para llevarlos á efecto, así como también las formalidades que han de tenerse presentes para reunir los datos estadísticos indispensables al mayor adelanto de la equitación, fomento, desarrollo y perfeccionamiento de la cría caballar en consecuencia de los trabajos de preparación que se hayan efectuado por los jinetes, resultados obtenidos y ensenanzas que se deriven de estas bases de estudio, necesarias también para en tiempo oportuno poder otorgar primas ó recompensas á los ganaderos y llegar por último á la más acertada elección del tipo para caballo de guerra, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido reglamento se entienda modificado en la forma siguiente: 1.ºLos concursos regimentales se celebrarán precisamente en las épocas que determina el art. 16 del reglamento, pero si por cualquier circunstancia el jefe de un cuerpo considerase necesario celebrar otros, posteriormente, bastará que solicite del general del respectivo Cuerpo de ejército la autorización para llevarlos á efecto, los cuales tendrán lugar como los reglamentarios, ante los jurados previamente nombrados por los jefes de los regimientos que serán los llamados á extender las certificaciones de aptitud del personal y caballos que en ellos tomen parte. 2.º Aun cuando las épocas de los concursos regimentales obligatorios están fijadas en el art. 16 del reglamento, y por la presente disposición se autoriza á los jefes de los cuerpos para que además los lleven á la práctica cuando así lo consideren oportuno, serán también obligatorios, una vez publicado el programa del concurso general á que pretendan asistir sus jefes ú oficiales, ordenande el ensayo de las pruebas determinadas en el mismo, con objeto de que por el jurado del cuerpo se autorice la inscripción de los caballos en todas ó parte de las pruebas del concurso. 3.º Los Generales de Cuerpos de ejército de la primera y segunda regiones quedan facultados para ordenar los concursos de circunscripción, previo nombramiento de jurado, siempre que lo consideren conveniente, y esta conveniencia estará más indicada, cuando en la región no se haya llevado á la práctica en el año anterior ningún concurso general ó de circunscripción reglamentario, por iniciativa de las sociedades hípicas ó corporaciones, ni en los celebrados en otra región de las que forman circunscripción ó cuando no haya asistido personal de alguno de los enerpos montados de la región á los concursos generales. Los Generales de los Cuerpos de ejército respectivos, en cuanto á las 3.ª y 4.ª circunscripción, deberán solicitar la correspondiente autorización, con objeto de que por este Ministerio se determine la localidad en que ha de tener efecto el concurso de circunscripción y la autoridad que ha de nombrar el jurado. Asímismo y teniendo presente las prescripciones anteriores, quedan facultados los Generales de Cuerpos de ejército para ordenar é proponer, cuando lo estimen oportuno, que se lleven á efecto los concursos regimentales ó de circunscripción para las clases é individuos de tropa. 4.º Los concursos generales serán autorizados siempre por este Ministerio, cuando se consideren oportunos y en vista de las invitaciones que se hagan por las corporaciones ó sociedades hípicas. 5.º Para la concurrencia á los comacionales, por este departamento se resolverá en caca coso según las instrucciones recibidas y acuerdos tomados con el Gobierno. 6.º Siempre que por este Ministerio se concedan cantidades para premios en los concursos genera-

les ó internacionales, los presidentes de las corporaciones ó sociedades hípicas que los organicen, deberán fijar como primer premio de una prueba, que se denominará Nacional» y que habrá de sujetarse á los obstáculos y calificación que determina el reglamento de concursos hípicos, parte de la suma concedida, distribuyendo el resto de ella en los premios que consideren oportuno en esta prueba ú otras del mismo concurso, en la inteligencia de que para aspirar á los premios de la prueba «Nacional», sólo podrán tomar parte los jinetes tanto civiles como militares que monten caballos nacidos en España. 7.º Tan luego se publique en el Diario Oficial de este departamento la real orden autorizando la celebración de un concurso hípico, los Generales de Cuerpos de ejército; teniendo presente la propuesta de los primeros jefes y el resultado de las pruebas en los concursos regimentales ó de circunscripción, autorizarán desde luego la asistencia á ellos de los jefes y oficiales con los caballos declarados aptos, sujetándose en cuanto al número de estos á lo prevenido en los arts. 3.º, 5.º y 6.º del reglamento, teniendo presente para autorizar la marcha al punto donde tengan lugar aquéllos, la distancia, fecha de la celebración y tiempo necesario para el descanso del personal y ganado. 8.º Para confirmar la asistencia á los concursos generales de jefes y oficiales con sus caballos y á los efectos administrativos, los generales de Cuerpos de ejército remitirán á este Ministerio, una sola relación para cada concurso en que se expresen los empleos, nombres y cuerpos á que pertenezca el personal que, de sus respectivas regiones, haya sido autorizado para asistir, anotándose en esta relación los nombres de los caballos que haya de presentar cada jefe ú oficial. 9.º Con objeto de que puedan aprovecharse las enseñanzas que se derivan de los concursos hípicos, tanto en beneficio de la instrucción como para el fomento de la cría caballar, se crea el carge de representante militar, para los mismos, el que con las obligaciones detalladas en esta disposición, desempeñará el delegado militar de la Junta de la Cría Caballar de la provincia en que se celebren los concursos generales ó internacionales. 10.º Todo jefe ú oficial que presentente caballo en concurso habrá de entregar al representa un militar de concursos diplicada copia de la memoria en que conste la alimentación á que ha sido sometido el caballo durante la preparación; ejercicio llevado á cabo para ponerlo en condiciones, peso del jinete y equipo y demás extremos conducentes á demostrar las condiciones del caballo presentado, reservándose para él la original, acompañándose también á esta memoria copia de la reseña y del certificado de la prueba realizada en el concurso regimental cuyo jefe de cuerpo estampará la primera nota redactada en la siguiente forma: «Se autoriza al jefe ú oficial D. . . . para preparar el caballo llamado . . . cuya reseña se le entrega> fecha y firma. Si en el transcurso de la preparación del caballo variase el jefe ú oficial preparador, bastará que el primeramente autorizado lo consigne en la memoria. 11.º En la memoria de preparación y resultados obtenidos, que los jefes ú oficiales han de hacer para cada caballo que preparen, se tendrá presente que para los que hayan tomado parte en algún concurso celebrado con anterioridad á esta disposición, bastará consignar el número de concursos á que han sido presentados, los premios obtenidos, el nombre del preparador y por quien fué montado el caballo, continuando el historial en la misma forma que para los que nuevamente se preparen. 12.º Recibidas por el representante militar de concursos las duplicadas copias de la memoria de preparación de cada uno de los caballos que presenten los jefes ú oficiales al concurso, deberá consignar en ellas la calificación que en cada trabajo haya merecido del tribunal, y una vez terminadas todas las pruebas del concurso, al final de cada memoria y autorizada con su firma, consignará el nombre del oficial que lo haya

montado en cada prueba, 13.º El representante militar i de concursos, tan luego se terminen las pruebas todas del general ó internacional y hechas las anotaciones correspondientes en cada memoria, remitirá uno de los ejemplares á los respectivos primeros jefes de los oficiales concurrentes, reservándose el otro, hasta tanto se le acuse recibo del documento, y una vez obtenido y reunidas todas las memorias, las remitirá en unión de los programas del concurso al Director de la Escuela de Equitación militar del Ejército, á fin de que en dicho centro se proceda al estudio y archivo de las memorias, para continuar el historial de cada caballo. 14.º Las relaciones de adjudicación de premios concedidos por este Ministerio para los concursos hípicos, se solicitarán de los presidentes de las corporaciones ó sociedades, por los representantes militares con objeto de que, entregadas por éstos á los respectivos Generales de Cuerpos de ejército, puedan ser remitidas á este departamento.—En estas relaciones se hará constar también les nombres de todes les jefes ú oficiales que hayan ganade premios en el con-curso; cuerpos, nombres de los caballos que montaron y pruebas en que los obtuvieron. 15.º Tan luego como los jefes de los cuerpos reciban las memorias correspondientes á los caballos que hayan tomado parte en un concurso, ordenarán se saque copia de cada una, remitiéndolas á la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, á fin de que, sirviendo de base para sus estudios, sean archivadas y pueda continuarse el historial de cada caballo .16.º En el mes de noviembre de cada año, los coroneles de los cuerpos remitirán á la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, una relación con los nombres de los caballos que, habiendo sido preparados para concursos, hayan tomado parte ó no en éstos, expresando el estado de servicio en que se encuentran. 17.º Al finalizar los concursos generales ó internacionales celebrados en el año, el citado director remitiirá en todo el mes de diciembre á este Ministerio una memoria general sobre el concepto del ganado que haya tomado parte en los concursos en vista de la preparación y resultado de las pruebas.

18. Igualmente al terminar dichos concursos, remitirá á este departamento el Director de la Escuela de Equitación un estado en que se especifique el número de jefes ú oficiales que hayan asistido á cada concurso general ó internacional, con expresión del cuerpo á que pertenecían y separadamente el nombre de los que hubieran ganado premios con el de los caballos que montaron, acompañando á estos datos una memoria general en la que se ponga de manifiesto el estado de instrucción ecuestre de los jefes y oficiales que hayan asistido, juicio crítico de los sistemas empleados en la preparación, de los reglamentos y de los programas porque se han regido en cada concurso, así como también sobre las condiciones del ganado en cuanto á su resistencia, dada su raza, y resultado de las pruebas en relación con la educación recibida. 19.º Reconocida la importancia de los concursos hípicos, cuyo mejor resultado ha de lograrse con el extricto cumplimiento de los preceptos anteriormente consignados, es deber de todos observar exactamente las obligaciones que á cada uno se señalan, excediéndose, si necesario fuere, en facilitar aquellos datos que se les exige, ya que en un período de tiempo no muy dilatado han de aumenlar el prestigio de la oficialidad, por su entusias-mo y destreza como ginetes, la perfecta instrucción de la tropa y la más acertada elección y fomento en España del mejor tipo para caballo de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1906.

LUQUE

Senor...

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESTINOS

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida per el comandante de Artillería, con destino en la comandancia de Menorca, D. Francisco Muñoz Vázquez, en súplica de que se le abone, para los efectos de extinción del tiempo de obligatoria residencia en esas islas, el que accidentalmente sirvió en Canarias siendo capitán del 5.º regimiento montado, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 18 de agosto último (C. L. número 158).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 13 de marzo de 1906.

LEQUE

Señor Capitán general de Baleares.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

MATRIMONIOS

Exemo: Sr.: Accediendo á lo solicitado por el ofi« cial tercero de Administración Militar, destinado en la Intendencia del primer Cuerpo de ejército; D. Luis Iriarte Campuzano, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 9 del acimal, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.º Pilar Salvi Lorente, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimien. to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años-

Madrid 15 de marzo de $19\overline{0}6$.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor General del primer Cuerpo de ejércite.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

SERVICIOS SANITARIOS

Exemo. Sr.: En vista de las reclamaciones formuladas á este Ministerio por la clase de farmaceúticos civiles contra el servicio de venta de medicamentos por las farmacias militares, por suponer que se cometen abusos, acudiendo á ellas personas pertenecientes al elemento civil, y considerando de todo punto necesario evitar se perjudique en sus intereses á la indicada clase y que solo expendan medicamentos á las militares, para las que se creó el referido servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para que sean despacha-das en las farmacias militares las recetas que se formulen por los profesores de asistencia de los enfermos, se consigne en las mismas por aquéllos, bajo su firma, el nombre y apellido de la persona que adquiera el medicamento, que deberá ser el que figure en la tarjeta con que se acredita el derecho al suministro, debiendo observarse, respecto de las reiteraciones de fórmulas del despacho de medicamentos envasadas y del de los denominados al cuarteo, lo prevenido en el reglamento de este especial servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimien-

to y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1906.

LUQUE

Senor...

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de América núm. 14, **D. Policarpo** González Bringuis, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 17 de febrero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco como comprendido en las reales órdenes de 9 de enero de 1892 (C. L. núm. 9) y 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 13 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

• Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del Escuadrón Cazadores de Melilla, B. José Torres Cortón, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 13 de febrero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en las reales órdenes de 9 de enero de 1892 (C. L. núm. 9) y 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 13 de marzo de 1906,

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plasas menores de Africa.

SECCION DE INSTRUCCIÓN, BEOLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Felipe Ortiz Lavín, vecino de Ampuero (Santander), en solicitud de indemnización por haber servido enfilas como soldado suplente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de febrero último, se ha servido desestimar dicha petición, por no estar bien justificado su derecho y por haber prescripto la acción que en su caso hubiera podido ejercitar para hacerlo efectivo.

De real orden lo dige a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-

drid 13 de marzo de 1906.

LUQUE

Senor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejó Supremo de Guerra y Marrina.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. curso a este Ministerio en 1.º de febrero último, promovida por el recluta del reemplazo de 1904, José Delgado Fernández, en solicitud de que se le declare excedente de cupo, por hallarse comprendido en la real orden de 11 de diciembre del año próximo pasado (D. O. núm. 276), y resultando que el caso de que se trata no es igual al resuelto en la real orden que indica el interesadó, puesto que su llamamiento á filas obedeció á la baja que produjo en ellas al ser declarado inútil el soldado Patriclo Faular, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 13 de marzo de 1906.

Luoun

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secolones de este Ministerio y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE INGENTEROS

DESTINOS

Exemo. Sr.: El obrero aventajado del material de Ingenieros, de nuevo ingreso, D. Antonio Madronal Rivas, ha de prestar servicio en los talleres de dicho material, establecidos en Guadalajara.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de

marzo de 1906.

El Subsecretario,

Enrique de Oresce

Exemo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

PREMIOS DE REENGANCHE

Circultir. En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados c y d de la regla 8.ª de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6) y con arreglo á la regla 10.ª de la real orden citada, de orden del Exemo. Sr. Ministro, se publican á continuación las alteraciones de altas y bajas, ocurridas en las escalas de sargentos reenganchados con premio y en la de aspirantes al mismo (relaciones números 1, 2, 3 y 4), con expresión de los motivos que las causan.

Madrid 13 de marzo de 1906.

Il Jefe de la Sección, José Gómez

Relación núm. 1.

Altas ocurridas en la escala general de sargentes reenganchados con premio.

Suerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Fed ên que Vaca	habia	een segr	FECH que rem diciones rechifan in clasif icticada Junta cei	nieron para el casión por la	Motivo del alta	Obs erv aciones
7.• bon. de Ferro- carriles	Esteban Gatell Dalfau Manuel Marín Buitrago Antonio Sánchez Mos- tazo	marzo	1905	Dia 8	junio.	1905	cante de reenganchados con premio, previo exa- men de la documentación correspondiente, de con- formidad con lo dispues-	
Comp. de obre- ros Ingenieros	Isacio Cañas Arias		· >	Ą	dicbre	1905	to en los apartados by de la regla 8.ª de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6)	

Madrid 13 de marzo de 1906.

Gómez

Relación núm. 2.

Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio

Guerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Motivo de la baja	Fechs de la	baja Año	Observaeiones
Reg. de Pontoneros	Vicente Núñez Ormad	Por haber sido nombra- do auxiliar de oficinas del material de Inge- nieros, según resolu- ción publicada en el DIARIO OFICIAL nú- mero 40, con fecha 21 de febrero de 1906	febrero	1906	Quedan 6 vacantes.

Madrid 13 de marzo de 1906.

1 7

G*é*mez

Relación núm. 3.

Altas ocurridas en la escala general de sargentos aspirantes á ser reenganchados con premio.

Cuerpos ó unidades en que sirven	nomeres	Fecha en que reunen con ciones para e reenganche		condi- a el'	Motivo del alta	Obs ervac iones	
		Dia	Mes	Año		•	
Comp. ^a de Telégrafos de la comd. ^a de Mallorca	Carlos García Vilallaye	17	febro.	1	Haber sido propuesto para la clasificación en las condiciones reglamenta- rias para el reenganche con premio.	lo esigno la funta Con	

Madrid 13 de marzo de 1906.

Gómez

Relación núm. 4.

Bajas ocurridas en la escala general de sargenlos reenganchados aspirantes á premio.

NOMBRES	Moțivo de la baja	Observaciones
Esteban Gatell Dalfau	Altas para premio	

Madrid 13 de marzo de 1906.

Gómez

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de julio de 1904.—Relación núm. 30

Relación de los créditos que por obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 5 del actual y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A: HABERES PERSONALES

Námero de orden	nombre del Acremdor	Clase é cajegoría	♦rg anis me liquidador	Importe del crédito Pesetas
1	Higinio Bonilla de la Hoz	Soldado	Incidencias de la Comisión liqui- dadora del primer bón, del reg. Inf.ª Alfonso XIII núm. 62	168'60
2	Felipe Lara Arteche	1	Idem id. del id. id. de Simancas	227'55
3	D. Ricardo Lomelino Zumalacárregui	Sargento		85
4 5	Vicente Pérez Ortiz. Juan Cortés Gálvez.		Idem id. del id. id. de la Habana nam. 66.	417'20 78'40
6	Félix Fernández Madrid	Idem	Idem id. del batallón Cazadores de	261'95
7	Teófilo Montánchez Olano		la Patria núm. 25 (Puerto Rico)	110'90
8	Ignacio Pazo Ruiz	Idem	Idem id. del id. de Alcántara pe. ninsular núm. 3 (Cuba)	48
9	Antonio Jiménez Heredero	j		144'40 130'90
10 11	Rosendo Caamaño Martinez	Tdam	Idem id. del id. provisional de la	66'45
12 13	Juan Collbatallé MasnouClaudio Gutiérrez Juliola		Habana núm. 2	67'05 176'70
14	Nicolás García González.	1		14'60
15 16	Nicolás González Sánchez			581'45 54'35
17	Tomás Barrera Benítez	(20'37
18 19	Antonio Boli Gracia. Domingo Santos González	,		501 '4 5 4'35
20	Manuel Morgado Vázquez			9'3 5 77 '11
21 22	Angel García Terrón Antonio García Ruiz	·	1	31.30
23	Juan Pardo Pages			13 '7 0 26' 90
24 25	Manuel Ruiz Barba		·	3'73
26	Federico Valcárcel Pérez.			- 23'40 6'95
28	Nicasio Rosa Gago	* aldadan	,	41'29
44	José Carilla Bona	ļ .		6'50 31'05
31	Agustín Perromán Santasusana			65'75
32 33	Manuel Román Pablos			. 16'95 63'15
34	Santiago Meneses García.	٠		1.578 125 27135
35 3 6	Juan Monedero Tolosa			27'20
37 38	Francisco Vázquez Vara	1	Idem id. del id. id. Cazadores ex-	15°55 84°10
39	Cayetano Feijoo Martínez	.)	pedicionario á Filipinas n.º 1.\	20'82
40 41	Francisco Nieto Montero			274*81 622°75
42	Raimundo Melgosa García			403'90
43 44	Pedro Sáez Torrecillas Ramón Auser Lanau			.654°90 540
45	Abel Santos Muriel.	Cabos	•	680 '45 68 4'5 5
46 47	Félix Valencia Cuerva Esteban Guín Laseras	}		705*20
48 49	Angel Queipo Dellano	Sargente	·	240°30 216°35
50	Mariano Prieto Martín. Félix Pescador Puertas	Idem		94'79
51 52	D. Armando Zamora Fuentes	ì		48 '6 2 0'1 0
55	> Constantino Terencio Terencio	.[165'35
54 55	José Ojeda Gómez. Alfredo Pérez Martínez	Segundes tenientes		48'62 48'62
56	> Francisco Mingo Portillo			1.005'05
57 58	> Román Sánchez Ruis. > Eusebio Samaniego Sáinz.	}	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	56°28 441°81
59	> Ramón S. Martín Angulo	Teniente coronel		322*45 53
60 61	Juan Crespo Bernal. Alonso Gutiérrez Fuentecul	Idem		47*85
.52 68	José López Troyane	Idem	ITdam id dal id id nim K Dill	85'50
ψa	Domingo Moran Val	Uano	pinas	600,60

Número de orden	Nomber del acrredor	Clare ó extegoría	Organismo liquidador	Import del crédi Pésetas
54 I	O. Buenaventura Font Castañé	Médico primero		830'7
35 I	Demingo Lara de la Rosa		Incidencias de la Comisión liqui-	482'8
56 N 57 J	Manuel López Domínguez		dadora del disuelto batallón	191°2 7°0
	osé Montesinos Sánchez. uan Budia Virgillos.		Cazadores de Bisayas y Min-	833'5
4 65	edro Rubill Sistié		danao	242'8
70 J 71 J	José Blázquez Alavat. Jerónimo Velasco Garrocho	I A weet to an a	[1019 1329
72 1	Miguel Lazo Pérez	Idem	· •	11374
73 J	Juan Orciz Puerco	Idem		2000
74 I 75 I	Lisardo Soconel Rubio	Sargento		6644
76 3	Francisco García López			247'4 85'0
77 J	José Rodriguez Equiluz			2"
78 IJ	Jesus Rodriguez Cal			360%
79 J 30 I	Juan García Incógnito. Pedro Reviriego Elvira.		Idem id. del 2.º idem id. de Ar-	710°6
31 (Cipriano Núñez Vera		tillería de plaza de Puerto Rico	6814
32 IJ	José Recie Notario	Artilleros		181
83 I 84 (D. Herminio Estévez Porto Cristóbal Batalla Marco			12°
35 J	Modesto Kergés Carulla		1	444
86	Jose Dominguez Delgado		•	4.
87 J	lose Columbran Triay		-	36'
89 1	Donato González Lucas Ricardo Pasero García			77'; 93';
90 J	D. Fernando Bringas Azpilcueta	Teniente coronel		1.546
91	» Atanasio Forres Martin		1	450
92 93	> Luis Chacón y Benet. > Luis García Lavaggi	Capitanes	Idem id. del 4.º reg. de Art.ª de	262° 12 3 °
94	Alfonso Bustamante Casañas		montaña (Cuba)	371
95 j	Manuel Lépez de Castro.	Primer teniente	•	.88
96 97	> José Fernández Sánchez	Idem		663*
98	 Faustino Colondrón Panadero Juan Manzaneda López 	veterinario 1.	1,	1.061° 99°
99 []	Domingo Martín Martín	1		349'
00 [.	Aurelio Peña Sánchez	1	1	458
01 102	Eugenio Martínez Nicolás Dimas Martín García			146° 59°
03],	Juan Martinez Aranegua		,	2089
04	Emilio Partis Fauret			238
05 06	Francisco Lavín San Emeterio José Mauri Ll ed ó			148° 157°
07	Cecilio Pérez Andrade			181
08	José Medel Guerra.	l .		158
09	Andrés Pérez Padilla José Notari Conde.			84° 179
.11	Andrés Merino Moreno	.] .		98
.12	Jaime Lloveras Jafrat	.(187
19	Juan Pocovi Más Tomás Porras Arjona	1	<u>, </u>	382° 380°
.10	Amagor Pelaez Uneto	. }		6.07
16	Justo del Pedro García.	.1	1	237
[17]	Pedro Núñez Muñiz	.\$	T3 (3' 3- 3- 4 1 1 1	151 320
119	Calixto Muriel Lépez	:1	Idem id. de la tercera brigada de tropa de Admon. mil. (Cuba)	262
L20	José Monet Pin	.1	aropa do manon, min. (ouna)	132
21	Juan Molero García.	_ •		124 140
28	José Muñoz Lineros. José Pastor Sosas.		1	85
24	Fructuoso Martínez Delgado	. l		183
[25]	Josquin Puig Morán	. 1		132 177
127	Celedonio Monos Lledó Francisco Preciado Gil			68
128]	Mariano López Alongo	. 1	1	82
129	Francisco Lozano Valdavo	.1	1	62
131	José Martínez Vallés	- I Caho	.1	114 204
132	Calasanz Lagoma Pérez	i		, 168
TRR	José Martinez Piqueras	. i		209
134	Hittillerma Martarell Martarell	2	1	180
136	Manuel Lorente Viluendas Frutos Luengo López Paseual Martín Torrella	Soldados		19
			·	215
138	José Lara Martínez Aurelio López Dorado.	1		195
139		. =		, ,t.1.C